

7

Ju. Bernard de Velasco y Arudo, Exo Bri
gadier subo R. Ezericio de
P. q. se halla vacante por di
mision de don Juan Jose Boizaga
la Comandancia Militar, y Subdelegac.ⁿ de R.

Vol: 211

Sección: historia

Nº : 10

Año: 1810

Miguel Felix y Docet es nombrado Comandante Militar y
sub-delegado de Real hacienda en la Villa de Curuguaty.

Foj: 2

... para copiarlo. Militar, y subdelegado en las dos cau
sas de H. y G. de la expresada Villa de Curuguaty,
p. q. en consecuencia de esta eleccion ayde del buen exer
glo, disciplina y exactitud de la milicia de banato
aquella Jurisdiccion, p. su misma defensa y seguridad, no
menos q. p. hacer respetable las Autoridades publicas,
y demas interuame finis, y objetos propios de la jurisdic
on Militar, sin q. se permita q. p. esto pueda alterar
el cam. y methodo establecido, p. ha. de ejercer la Coman
dancia en los mismos terminos, y con las propias facul
tades q. han obtenido sus Predecessores, auxiliando con
particularidad de q. la fatiga se reparta con igual

7

Juan Bernard de Velasco y Aranda, Excmo. Bri
gadier de los R. Ejercitos de

Por q. se halla vacante por di
mision de don Juan Jose Loizaga
la Comandancia Militar, y Subdelegaci. de N.
Hac. y Gr. de la Villa de 1.^a Ciudad Labradora de Curuguan,
deviendo proveer ambos empleos en persona de Integri
dad, e inteligencia concurriendo en las calidades en el N.
Col. de Art. de Habana M. Miguel Felis, y Doct., segun
los Informes q. han precedido de buena conducta y
probidad. Por tanto, usando de las regalias q. me corre
por ser peculiar y privativa de S. M. la provision, y nombra
mi. de tales empleos, por lo presente lo es, y nom
bro p. N. el Comand. Militar, y Subdelegado en las dos cau
sas de N. y Gr. de la expresada Villa de Curuguan,
p. q. en consecuencia de esta eleccion ayde del buen con
gelo, disciplina, y exactitud de las milicias de Habana de
aquella Jurisdiccion, p. su mejor defensa, y seguridad, no
menos q. p. hacer respetable las Autoridades publicas,
y demas intervanes fines, y objetos propios de la Jurisdi
cion Militar, sin q. se cometa q. p. esto pueda alterar
el fin, y methodo establecido, p. ser exercida la Coman
dancia en los mismos terminos, y con las propias facul
tades q. han obtenido sus Predecessores, usando con
particularidad de q. la fatiga se reparta con igual

de, sin gravar á unos mas q. á otros, y de no em-
prender expedición alguna sin espresión de este
Gov.^{na} verificando lo mismo p.^o lo relativo á las do-
cenas de Hac. y Gra., cuyas funciones se compensan
con igual puntualidad arreglándose todo á los
Arts. de la p.^{ta} Orden de Indias, N.^o 1.^o de 1713.
y demas q. se han comunicado en la comunicacion á
Honoria menor de Sta. Vella, Junta subalterna de
Dicemon, y demas peculiaridades q. le son propias, sin
la pena en estado de ausencia las causas q. formarse
tengan á hac. dando cuenta con ellas, y en los demas
Casos p.^o el Comand.^{te} de las Provisiones q. se le
comunicaran con oportunidad; A cuyo fin el Co-
mand.^{te} y Subdelegado provisional q. se halla en
Sta. Vella, le entregará p.^o formal Inventario todos los
papeles pertenecientes á la Comandancia y Subdelegacia,
con inclusion de los papeles de Gra., Efectos y de
mas utensilios, haciendole antes reconocer por tal
Comand.^{te} y Subdelegado en la forma ordinaria,
prestando el correspond. juram.^{to} de fidelidad q. pre-
stará en sus manos p.^o lo perteneciente á la Subdele-
gacion y la toma de posesion de este titulo en las Capas
principales de esta Cap. En su consecuencia ordeno y
mando al Cav. Justicia, y demas personas estantes
y habitantes en la espresada Villa de Curupuari y
su jurisdiccion q. hayan y tengan p.^o Comand.^{te} Mi-
litar, y Subdelegado al N.^o Hac. y Gra. al menen-
nado Felu, guardandole y haciendole guardar

las honrras franquicias y preeminencias corres-
pond. a ambos Ministros bien y cumplidam,
y en igual conformidad q^{ta} las han gozado sus
Antecesoros. P. todo lo qual le mande librar el
breve despacho firmado de mi mano sellado
con el sello de mi Arma, y referendado del Escri-
bano propietario de Gov. a cuyo cargo como el
hago de Hacienda y Guerra. Dado en la Ciudad
de la Asumpcion del Paraguay a 18 dias y ocho
dias del mes de Julio del año de mil ochocientos nuevos

56

V. V. nombra por Comand. de y Subdelegado
supra. de la R. Hacienda y Guerra, ^{en la villa de} al
niente Coronel de Artilleria Urbana D. J. P. de S. J. de S. J.